

Consejo Nacional de Operación

CNO

ACUERDO No. 04
NOVIEMBRE 19 DE 1998

Por la cual se define la información básica a ser utilizada para el cálculo del cargo por capacidad

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo de la Ley 143 de 1994 y la Resolución 116 de 1996 de la Creg y de acuerdo con lo aprobado en sus Reuniones Números 80 y 81, respecto a la información que se deberá utilizar para el cálculo del Cargo por capacidad para el verano 1998-1999,

ACUERDA:

PRIMERO: Para el cálculo del cargo por capacidad para el verano 1998 - 1999 se utilizará el escenario alto de demanda bruta enviado por la UPME.

SEGUNDO: Se utilizarán las capacidades brutas de las plantas generadoras presentadas por ISA en el Documento "CARGO POR CAPACIDAD INFORMACIÓN BÁSICA PRELIMINAR. Documento ISA UENCND -98-495 Medellín, Noviembre 19 de 1998"

TERCERO: Indices de Indisponibilidad. El Consejo acuerda utilizar para las plantas cuyo índice de indisponibilidad (IH) cambie en el segundo año de la simulación (enero 99 - diciembre 99), utilizar en dicho período un IH igual al promedio aritmético de los IH de los meses de enero de 1999 a abril de 1999.

CUARTO: Combustibles Sustitutos. Para el caso de plantas a gas que utilicen combustibles para los cuales exista la costumbre de hacer contratos, se deberá contar con la certificación de un proveedor de que lo suministrará en caso necesario. Para el caso de plantas a carbón, el auditor o revisor fiscal de la empresa deberá certificar el volumen de existencias a 15 de noviembre de 1998.

QUINTO: Generación Determinística. Para las plantas con generación determinística se tomará el factor de utilización promedio de los años 1991 y 1992.

SEXTO: Mínimos Operativos. Se utilizarán los valores vigentes consignados en el documento ISA.CND-98-144 de abril de 1998.

SEPTIMO: Refrendar los parámetros aprobados para las siguientes plantas:

Consejo Nacional de Operación

CNO

Ocoa Heat Rate	8075 Btu/kWh
Gualanday Heat Rate	7972 Btu/kWh
Baranquilla Unidad 3 Heat Rate	11778 Btu/kWh
Termocentro Unidad 1 Heat Rate	10400 Btu/kWh
Termocentro Unidad 2 Heat Rate	10310 Btu/kWh
Termodorada Heat Rate	9326 Btu/kWh
Termoguajira 1 Heat Rate	9796 Btu/kWh
Termoguajira 2 Heat Rate	9796 Btu/kWh
Termoballenas 2 Heat Rate	14913 Btu/kWh
Termochinú 5 Heat Rate	13620 Btu/kWh

OCTAVO: Los parámetros para las plantas enunciadas a continuación son los siguientes:

Factor de Conversión de Calima es de 1.78 MW/m³/seg.

Heat Rate de Merieléctrica es de 9892 Btu/kWh.

Heat Rate de la unidad 1 de Termosierra es de 9904 Btu/kWh

Heat Rate de la unidad 2 de Termosierra es de 9763 Btu/kWh.

Heat Rate para Barranca 5 es de 12634 Btu/kWh.

Heat Rate para Tebsa es de 6993 Btu/kWh

Heat Rate para Termocartagena es: Termocartagena 1, 10718 Btu/kWh, Termocartagena 3, 11446 Btu/kWh.

Heat Rate de Termobarranquilla IV es de 10492 BTU/kWh

El consumo térmico específico para cada unidad de Termozipa es: Unidad 2: 0.4798 Ton/mWh, unidad 3: 0.4711 Ton/mWh, unidad 4: 0.4670 Ton/mWh, unidad 5: 0.4532 Ton/ mWh.

Capacidad efectiva bruta de Termoflores es de 100 Mw.

Capacidad efectiva bruta de Troneras es de 42 Mw .

Las capacidades para las plantas de Corelca son:

	CAPACIDAD BRUTA	CAPACIDAD NETA
Chinú 5	29.5 Mw	29.0 Mw
Chinú 6	30.5 Mw	30.0 Mw
Chinú 7	30.5 Mw	30.0 Mw
Chinú 8	30.5 Mw	30.0 Mw
Flores 1	152 Mw	148 Mw

La demanda de acueducto y riego de EEB es:

1998: 19.76 m³/seg

1999: 20.49 m³/seg

2000: 20.86 m³/seg

El factor de recuperación de acueducto y riego es: 0.5500

NOVENO: Respecto a los conceptos solicitados a la UPME, se toman los siguientes valores:

Consejo Nacional de Operación

CNO

Paipa 4: Potencia Nominal 210 Mw
Capacidad Nominal 168 Mw
Eficiencia (propietario) 0.38 Tn/Mw
Termovalle Capacidad Nominal 214 Mw
Salto I Planta Nueva con 3.480 Mw/m3/seg
Tasajero: Costo combustible: \$30343/ton
Termoemcali: Capacidad Nominal 232.6 mw
Capacidad efectiva 220 Mw
Río Piedras: Capacidad Nominal 19.4 Mw
Fecha de entrada en operación: Abril 1/99

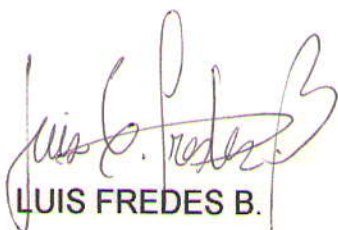
PARAGRAFO: Respecto al caso de Salto I, se tomará la planta como planta nueva, pero se debe definir el procedimiento de conexión con la UPME y la empresa transportadora e informar al C.N.O. al respecto.

DECIMO: Se aprueba darle tratamiento como planta a las unidades de Guajira I y Guajira II.

UNDECIMO: Los demás parámetros que utiliza el modelo serán los mismos empleados en el cálculo del año anterior.

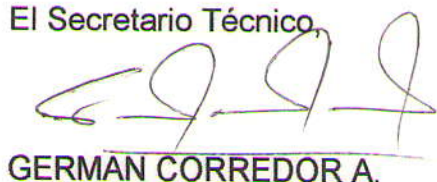
DUODECIMO: Este Acuerdo rige a partir del 20 de noviembre de 1998 a las 00:00 horas

El Presidente,



LUIS FREDES B.

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá D. C., 30 de abril de 2002
MMECREG-1503

Acta 106
Acuerdo 33
Acuerdo 04
[Signature]

Doctor
GERMAN CORREDOR
Secretario Técnico
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO
Fax: 4165870
Carrera 69 No. 43 B-44 Of. 801
Bogotá

Referencia: Actuación Administrativa Auditoría sobre la información entregada para el cálculo del Cargo por Capacidad en el Mercado Mayorista de Electricidad correspondiente al periodo 1999 - 2000 de la Unidades y/o Plantas de Generación Barranquilla 3, Barranquilla 4, Tebsa, Flores 1 y Guajira.

Apreciado doctor:

Para que obre como prueba dentro de la actuación de la referencia, me permito solicitarle se sirva informar de conformidad con el Acuerdo No. 51 del 20 de enero de 2000 expedido por el CNO, específicamente, con lo dispuesto en su numeral 4.1, Alcance, numeral 2, si para el cálculo del Cargo por Capacidad de la referencia el CNO autorizó no realizar la prueba de Capacidad Efectiva Neta en la unidad térmica Barranquilla 4 y si el valor declarado para esta unidad (65 MW) corresponde a lo aprobado expresamente por el CNO.

Solicito así mismo remitir copia de la prueba de Heat Rate para Barranquilla 4 del año 1998.

Para la rendición de la información solicitada, dispone del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Atentamente,

David Reinstein
DAVID REINSTEIN
Director Ejecutivo

C. C. Dr. Alfonso De Mares Colom, Representante Legal, CORELCA

☎ 3122020 FAX: 3121900 - 3121893 url: www.creg.gov.co e-mail: creg@creg.gov.co

☒ Carrera 7ª No. 71-52 Torre B Piso 4º, Bogotá D. C. Colombia